DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 EN RELACIÓN AL NUMERAL 110, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos emitir el presente Dictamen que contiene la lista de candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 101 con relación al numeral 110, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; conforme a los siguientes apartados:

Apartado
A. **Antecedentes del procedimiento de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**
B. **Relación de las solicitudes recibidas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

C. **Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.**
D. **Lista de candidatos inscritos que satisfacen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**
E. **Entrevistas a los candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**
F. **Método de selección de la lista de candidatos idóneos para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa.**
G. **Lista de candidatos idóneos para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.**
H. **Puntos de Dictamen.**

A. Antecedentes del procedimiento de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

1. Derivado del serio problema de corrupción que vive México, así como del trabajo conjunto de las autoridades para erradicarlo, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas, derogaciones y adiciones a diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se instauró el Sistema Nacional Anticorrupción como un conjunto de acciones institucionales que cuentan con una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Dicha reforma constitucional estableció en sus artículos Transitorios Cuarto y Séptimo respectivamente que, "El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto"; así como que, "Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales".

En cumplimiento a lo anterior y con la finalidad de hacer efectivo el Sistema Nacional Anticorrupción, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 18 de julio de 2016.

En este sentido, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, prevén la obligación de las Legislaturas de las entidades federativas, para que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de dichas normas, en el ámbito de su competencia, expidan las leyes y realicen las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con tales decretos.

Aunado a lo anterior, la reforma al artículo 116 fracción V de nuestra Carta Magna, estableció lo siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

*"**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán unirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a IV. ...

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. a IX."

2. Según lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 101 del mismo ordenamiento, los cuales son:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener menos de treinta y cinco años de edad el día de la designación.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de la designación.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

VI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación y

VII. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Se deroga.

3. En términos de lo que dispone el numeral 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se encuentra instaurado el procedimiento de designación de los Magistrados que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de la siguiente manera:

*"**Artículo 110.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.*

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEROGADO.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se integrará por cinco magistrados, uno de los cuales fungirá como su Presidente. La Presidencia será rotativa en los términos que establezca la ley.

DEROGADO

DEROGADO

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y los que determine la ley.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa serán designados por la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y durarán en su encargo ocho años, con posibilidad de ser nombrados por la Legislatura del Estado por cuatro años adicionales. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado rendirán protesta ante la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

El procedimiento para la designación de los Magistrados se deberá sujetar a los principios de paridad de género y máxima publicidad, y se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones generales:

a) *La Legislatura del Estado o en su caso, la Diputación Permanente, emitirá una convocatoria pública abierta, en la que se establecerán las bases para participar y conformar la lista de candidatos a Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa. Dicha convocatoria deberá ser emitida y publicada en el Periódico Oficial del Estado, dos periódicos de mayor circulación y en la página web oficial del Poder Legislativo del Estado.*

b) *Una vez recibidas las solicitudes de las personas que deseen participar y que hayan cumplido con lo estipulado en las bases de la convocatoria, la Legislatura del Estado o en su caso, la Diputación Permanente, a través de la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, determinará qué aspirantes cumplieron los requisitos constitucionales y legales y los entrevistará a efecto de emitir el dictamen que corresponda.*

c) *Posteriormente, la Legislatura del Estado o en su caso, la Diputación Permanente, remitirá el dictamen de la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos al Ejecutivo del Estado, para que conforme cinco binas, las cuales deberán ser remitidas a la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso, dentro de los tres días posteriores.*

d) *La Legislatura o en su caso, la Diputación Permanente, una vez llevado a cabo lo dispuesto en el inciso anterior, designará por cada bina propuesta a*

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

un magistrado. La ley desarrollará de manera específica los términos del procedimiento de designación antes mencionado. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado sólo podrán ser removidos de sus cargos por la Legislatura del Estado o en su caso, la Diputación Permanente, por las causas graves que señale la ley. Los magistrados no podrán tener, servir o desempeñar al mismo tiempo otro empleo, cargo o comisión diverso, con excepción de la docencia y los cargos honoríficos en instituciones públicas o privadas, asociaciones o sociedades científicas, literarias, culturales, educativas, deportivas, de investigación científica o de beneficencia, cuyo desempeño no perjudique las funciones o labores propias de su cargo.

La retribución que perciban los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, será la equivalente a la de un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, será remitido a la Legislatura, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. El presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, en su caso; durará cuatro años en su cargo, sin posibilidad de reelección, y no podrá durante el ejercicio de su cargo, formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en las asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia."

B. Relación de las solicitudes recibidas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

En términos de lo que dispone el artículo 110 párrafo octavo, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de la base segunda de la Convocatoria dirigida a los Licenciados en Derecho interesados en ostentar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, durante el período de trece días naturales posteriores a la emisión y publicación de la Convocatoria respectiva, se recibieron en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, las solicitudes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, las cuales fueron presentadas por los ciudadanos siguientes:

1. Isabel Cecilia González Glennie.
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas.
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez.
4. Carlos David Valladares Ramos.
5. Francisco Javier Villareal Escobedo.
6. César Cervera Paniagua.
7. Verónica May Villanueva.
8. Rafael Durán Cortázar.
9. Sergio Anguiano Soto.
10. Roberto Guadalupe Morales Méndez.
11. José Antonio Barón Aguilar.
12. María Isabel Pérez Romero.
13. Evert Manuel Palomo Canto.
14. Efraín Ignacio Trujeque Arcila.
15. Luis Alfonso Martínez Aparicio.
16. Guadalupe Zapata Ayuso.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

17. Laura Susana Martínez Cárdenas.
18. Rafael Antonio Durán Cachón.
19. Miguel Ángel Kim Martínez.
20. Jennifer Marlene Ramírez Reyes.
21. Alejandro de Jesús Mora Castillo.
22. Martha Gabriela Rojo Castillo.
23. Héctor Alpuche Pajón.
24. Jorge Antonio Jiménez Flores.
25. José Roberto Agundis Yerena.
26. Jorge Herrera Aguilar.
27. Manuel Alfonso García García.
28. Sandra Molina Bermúdez.
29. Yara Faride Briceño Chablé.
30. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez.
31. José Carlos Cortés Mugartegui.
32. Elides Antonio Pech Molina.
33. Ana Luisa Solís Acosta.
34. Juan Carlos Gálvez Mújica.
35. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz.
36. Marcos Gutiérrez Martínez.
37. Pedro Javier Moreno Uc.
38. Claudia del Rosario Romero Angulo.
39. Carlos Vega Martínez.
40. Raymundo Avendaño Balam.
41. Anahí Tadeo Manzanares.
42. Javier Ciau Uitzil.
43. Martha Guadalupe Cervera López.
44. Fabián Villafañez Motolinía.
45. Carlos Manuel España Novelo.
46. Ana Teresita Rodríguez Hoy.
47. Luis Gerardo Samaniego Santamaría.
48. Pedro Pablo Poot Ek.
49. José Alberto Muñoz Escalante.
50. José Antonio Nieto Bastida.
51. Cinthya Yamilie Millán Estrella.
52. Rafael Enrique Guzmán Acosta.
53. Antonio Sánchez Urrutia.
54. Ligia Minerva Mendoza Agurcia.
55. Luis Armando Esquiel Orozco.
56. Marcos Basilio Vázquez.
57. Gabriela Lima Laurents.
58. Liz Aimee Custodio Kumul.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

59. Sandra Catalina Lada Jiménez.
60. Víctor Armando Pérez Sandoval.
61. Marcos Kennedy Mayo Baeza.
62. Alfredo Cuellar Labarthe.
63. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica.
64. Annel Jazmín Vásquez Charles.
65. Fernando Gama Rodríguez.
66. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez.
67. Sergio Avilés Demeneghi.
68. Leopoldo Martín Herrera Manzanilla.
69. José Antonio Medina Gasca.
70. Luis Felipe Aragón Negrón.
71. Raúl Rafael Ojeda González.
72. Miguel Ángel Ortiz Cardín.
73. Marcos Efraín Pérez Vásquez.
74. Harley Sosa Guillén.
75. Minerva Maribel Moreno Cruz.

C. Revisión y análisis de los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria.

Los requisitos establecidos en el artículo 101 en relación con el numeral 110, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, así como los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, son los siguientes:

Nº	Requisito de elegibilidad	Medios documentales idóneos
I	**Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ciudadano quintanarroense en ejercicio de sus derechos políticos y civiles; no tener menos de 35 años de edad el**	Requisitos que se acreditan con el acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía, así como carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO

	día de la designación y haber residido en el Estado los 10 años anteriores al día de la designación.	que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, así como constancia de residencia en el Estado, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
II	**Contar al día de su designación con Titulo y Cedula de Licenciado en Derecho, expedidos con una antigüedad mínima de 10 años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**	Requisito que se acredita con el título y cedula profesional de licenciado en derecho expedidos con una antigüedad mínima de 10 años por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
III	**Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado y cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitaran para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.**	Requisito que se acredita con la constancia de antecedentes no penales expedida por autoridad competente y tres cartas de recomendación.
IV	**No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado 5 años**	Requisito que se acredita con la carta firmada bajo protesta de decir verdad.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

	anteriores a la fecha de su designación.	
V	**No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho, o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, durante el año previo al día de su designación.**	Requisito que se acredita con la carta firmada bajo protesta de decir verdad.

Además de los requisitos enunciados, la Convocatoria establece que los aspirantes deberán señalar por escrito y al momento de presentar su propuesta, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal, a falta de éste, las notificaciones se harán por estrados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, se deberá presentar carta firmada por el interesado, en donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de selección, así como el aviso de privacidad integral.

En reunión pública celebrada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la revisión y análisis de los medios documentales idóneos presentados por los interesados al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, para verificar quiénes reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 101 en relación con el numeral 110, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la Convocatoria aludida, de lo cual se desprenden los resultados siguientes:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

NOMBRE DEL ASPIRANTE	I	II	III	IV	V	(*)Anexo
1. Isabel Cecilia González Glennie	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 1
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 2
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 3
4. Carlos David Valladares Ramos	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 4
5. Francisco Javier Villareal Escobedo	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 5
6. Cesar Cervera Paniagua	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 6
7. Verónica May Villanueva	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 7
8. Rafael Durán Cortázar	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 8
9. Sergio Anguiano Soto	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 9
10. Roberto Guadalupe Morales Méndez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 10
11. José Antonio Barón Aguilar	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 11
12. María Isabel Pérez Romero	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 12
13. Evert Manuel Palomo Canto	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 13
14. Efraín Ignacio Trujeque Arcila	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 14
15. Luis Alfonso Martínez Aparicio	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 15
16. Guadalupe Zapata Ayuso	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 16
17. Laura Susana Martínez Cárdenas	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 17
18. Rafael Antonio Durán Cachón	D.C.	D.C.	D.C.	D.I.	D.I.	# 18
19. Miguel Ángel Kim Martínez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 19

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

20. Jennifer Marlene Ramírez Reyes	D.C.	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	# 20
21. Alejandro de Jesús Mora Castillo	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 21
22. Martha Gabriela Rojo Castillo	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 22
23. Héctor Alpuche Pajón	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 23
24. Jorge Antonio Jiménez Flores	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	# 24
25. José Roberto Agundis Yerena	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 25
26. Jorge Herrera Aguilar	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 26
27. Manuel Alfonso García García	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 27
28. Sandra Molina Bermúdez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 28
29. Yara Faride Briceño Chablé	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	D.I	# 29
30. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez	D.I.	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	# 30
31. José Carlos Cortes Mugartegui	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 31
32. Elides Antonio Pech Molina	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 32
33. Ana Luisa Solís Acosta	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 33
34. Juan Carlos Gálvez Mújica	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 34
35. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 35
36. Marcos Gutiérrez Martínez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 36
37. Pedro Javier Moreno Uc	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	# 37
38. Claudia del Rosario Romero Angulo	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 38
39. Carlos Vega Martínez	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 39
40. Raymundo Avendaño Balam	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 40
41. Anahí Tadeo Manzanares	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 41
42. Javier Ciau Uitzil	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 42

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCI

43. Martha Guadalupe Cervera López	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 43
44. Fabián Villafañez Motolinía	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 44
45. Carlos Manuel España Novelo	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	#45
46. Ana Teresita Rodríguez Hoy	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	#46
47. Luis Gerardo Samaniego Santamaría	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	#47
48. Pedro Pablo Poot Ek	D.C.	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	#48
49. José Alberto Muñoz Escalante	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 49
50. José Antonio Nieto Bastida	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 50
51. Cinthya Yamilie Millán Estrella	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 51
52. Rafael Enrique Guzmán Acosta	D.C.	D.I.	D.C.	D.C.	D.C.	# 52
53. Antonio Sánchez Urrutia	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	D.C.	# 53
54. Ligia Minerva Mendoza Agurcia	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 54
55. Luis Armando Esquiel Orozco	D.C	D.I.	D.C	D.C	D.C	# 55
56. Marcos Basilio Vázquez	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 56
57. Gabriela Lima Laurents	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 57
58. Liz Aimee Custodio Kumul	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 58
59. Sandra Catalina Lada Jiménez	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 59
60. Víctor Armando Pérez Sandoval	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 60
61. Marcos Kennedy Mayo Baeza	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 61
62. Alfredo Cuellar Labarthe	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 62
63. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 63
64. Annel Jazmín Vásquez Charles	D.C	D.C.	D.C	D.C	D.C	# 64
65. Fernando Gama Rodríguez	D.I.	D.I.	D.C	D.C	D.C	# 65

ESTADO DE QUINTANA R
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITU

66. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 66
67. Sergio Avilés Demeneghi	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 67
68. Leopoldo Martín Herrera Manzanilla	**D.I.**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	#68
69. José Antonio Medina Gasca	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 69
70. Luis Felipe Aragón Negrón	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 70
71. Raúl Rafael Ojeda González	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 71
72. Miguel Ángel Ortiz Cardín	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 72
73. Marcos Efraín Pérez Vásquez	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 73
74. Harley Sosa Guillén	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 74
75. Minerva Maribel Moreno Cruz	**D.C**	**D.C.**	**D.C**	**D.C**	**D.C**	# 75

(*) Anexo. - Contienen los expedientes con los documentos presentados por cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, formando parte integrante del presente Dictamen.

Simbología:
D.C=Documentación Completa.
D.I=Documentación Incompleta.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Derivado de la revisión efectuada, nos permitimos reflejar el resultado de la misma, lo que se realiza en el cuadro que a continuación se presenta:

NO CUMPLEN	DOCUMENTOS FALTANTES
Verónica May Villanueva	• Original de constancia de residencia.
Efraín Ignacio Trujeque Arcila	• Aviso de Privacidad.
Rafael Antonio Durán Cachón	• Carta bajo protesta de decir verdad que no ha pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado cinco años anteriores a la fecha de su designación. • Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que no ha sido Gobernador, Secretario de Despacho o su equivalente, Fiscal General del Estado, senador, Diputado federal o local, ni Presidente Municipal durante el año previo al día de su designación.
Jennifer Marlene Ramírez Reyes	• 1 carta recomendación en originar ya que anexa copia.
Jorge Antonio Jiménez Flores	• Cedula no cumple con los 10 años de antigüedad solicitados.
Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez	• Aviso de privacidad. • Constancia de residencia. • 3 cartas de recomendación.
Ana Luisa Solís Acosta	• Original o copia certificada de acta de nacimiento.
Pedro Javier Moreno Uc	• Cedula no cumple con los 10 años de antigüedad solicitados.
Carlos Manuel España Novelo	• Original o Copia Certificada de INE.
Pedro Pablo Poot Ek	• 3 cartas de recomendación.
Rafael Enrique Guzmán Acosta	• Cedula no cumple con los 10 años de antigüedad solicitados.

ESTADO DE QUINTANA ROO

Luis Armando Esquiel Orozco	• Cedula no cumple con los 10 años de antigüedad solicitados.
Sandra Catalina Lada Jiménez	• No incluye solicitud.
Fernando Gama Rodríguez	• Acta de nacimiento original o copia certificada (sus datos son ilegibles en su copia simple presentada). • Cedula profesional original o copia certificada.
Leopoldo Martín Herrera Manzanilla	• INE original o copia certificada.

En relación con los aspirantes enlistados en la tabla anterior, esto es, respecto a de quienes se observó documentación faltante o presentada en copia simple, en la propia reunión pública celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos con fundamento en la Base cuarta de la Convocatoria respectiva, acordó prevenir a los aspirantes, a subsanar la información proporcionada o bien complementar la documentación requerida, otorgándoles para tal efecto un término de 48 horas improrrogables, contados a partir de que fueran notificados, apercibiéndoles de que cumplido este plazo sin que se hayan subsanado la o las prevenciones realizadas, se tendrá por no presentada la propuesta, desestimando así su participación en el procedimiento de designación del cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

La prevención ordenada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, se efectuó en los domicilios señalados por los participantes, con excepción de la prevención realizada a los CC. Rafael Antonio Durán Cachón, Luis Armando Esquiel Orozco y Fernando Gama Rodríguez, debido a que los mismos no señalaron domicilio para tales efectos, razón suficiente para que éstos fueran notificados mediante estrados ubicados en la sede del Poder Legislativo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

De igual forma se hizo del conocimiento de los integrantes de esta Comisión, que en fecha 8 de diciembre del presente año, fue recibido en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, un documento signado por la C. Minerva Maribel Moreno Cruz, por el que presentó su formal desistimiento para continuar en el proceso de selección para la designación de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. En tal sentido, una vez recepcionado el escrito en mención y dado a conocer su alcance en sesión de esta Comisión, se tuvo por formalmente desistida a la C. Minerva Maribel Moreno Cruz, razón por la cual, se determinó no considerar en lo subsecuente su aspiración al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa.

En la misma sesión, se determinó que derivado del nutrido número de participantes inscritos con motivo de la Convocatoria respectiva, era necesario iniciar con la etapa de entrevistas previstas en la Base quinta de la misma, con los 60 participantes que como resultado de la primera revisión de los documentos solicitados, cumplieron en su totalidad, esperando se venza el plazo establecido para subsanar las prevenciones realizadas, para incorporar a los aspirantes que hayan cumplido con lo solicitado, en tal virtud, se citó a dichos aspirantes distribuidos a lo largo de 4 bloques en diferentes horarios, siendo éstos los siguientes:

BLOQUE 1 **LUNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2017, 10:00 A.M.**

1. Isabel Cecilia González Glennie
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez
4. Carlos David Valladares Ramos
5. Francisco Javier Villareal Escobedo

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

6. Cesar Cervera Paniagua
7. Rafael Durán Cortázar
8. Sergio Anguiano Soto
9. Roberto Guadalupe Morales Méndez
10. José Antonio Barón Aguilar
11. María Isabel Pérez Romero
12. Evert Manuel Palomo Canto
13. Luis Alfonso Martínez Aparicio
14. Guadalupe Zapata Ayuso
15. Laura Susana Martínez Cárdenas

BLOQUE 2 **MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2017, 9:00 A.M.**

1. Miguel Ángel Kim Martínez
2. Alejandro de Jesús Mora Castillo
3. Martha Gabriela Rojo Castillo
4. Héctor Alpuche Pajón
5. José Roberto Agundis Yerena
6. Jorge Herrera Aguilar
7. Manuel Alfonso García García
8. Sandra Molina Bermúdez
9. Yara Faride Briceño Chablé
10. José Carlos Cortés Mugartegui
11. Elides Antonio Pech Molina
12. Juan Carlos Gálvez Mújica

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

13. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz
14. Marcos Gutiérrez Martínez
15. Claudia del Rosario Romero Angulo
16. Carlos Vega Martínez
17. Raymundo Avendaño Balam
18. Anahí Tadeo Manzanares
19. Javier Ciau Uitzil
20. Martha Guadalupe Cervera López

BLOQUE 3 **MARTES, 12 DE DICIEMBRE DE 2017, 17:00 HRS.**

1. Fabián Villafañez Motolinía
2. Ana Teresita Rodríguez Hoy
3. Luis Gerardo Samaniego Santamaría
4. José Alberto Muñoz Escalante
5. José Antonio Nieto Bastida
6. Cinthya Yamilie Millán Estrella
7. Antonio Sánchez Urrutia
8. Ligia Minerva Mendoza Agurcia
9. Marcos Basilio Vázquez
10. Gabriela Lima Laurents
11. Liz Aimee Custodio Kumul
12. Víctor Armando Pérez Sandoval
13. Marcos Kennedy Mayo Baeza

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

14. Alfredo Cuéllar Labarthe
15. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica

BLOQUE 4 MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017, 9:00 A.M.

1. Annel Jazmín Vásquez Charles
2. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez
3. Sergio Avilés Demeneghi
4. José Antonio Medina Gasca
5. Luis Felipe Aragón Negrón
6. Raúl Rafael Ojeda González
7. Miguel Ángel Ortiz Cardín
8. Marcos Efraín Pérez Vásquez
9. Harley Sosa Guillén.

Por otra parte, como resultado del desahogo de la prevención establecida en la Base cuarta de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de una nueva revisión de los documentos exhibidos por los interesados en sus respectivas solicitudes para ocupar el cargo de mérito y con fundamento en la Base quinta de la Convocatoria respectiva, en reunión celebrada por esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, acordó tener por acreditados los requisitos de elegibilidad por parte de todos los participantes previamente prevenidos, con excepción de los CC. Jorge Antonio Jiménez Flores, Pedro Javier Moreno Uc, Rafael Enrique Guzmán Acosta y Luis Armando Esquiel Orozco, toda vez que los participantes anteriormente mencionados no acreditaron el requisito de tener la cédula profesional expedida con una antigüedad mínima de

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

10 años por autoridad o institución legal facultada para ello, asimismo, se determinó que respecto de la C. Joanna María Guadalupe Gutiérrez Martínez, no satisfizo la totalidad de los requisitos para el cargo respectivo, pues no presentó documento alguno.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integran esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos determinaron programar entrevistas de las personas que, prevenidas legalmente, cumplieron con los requisitos enmarcados en la propia Constitución local, resultando en la programación de un quinto bloque, el cual se determinó para su realización de la siguiente manera:

BLOQUE 5 **JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2017, 9:00 A.M.**

1. Verónica May Villanueva
2. Efraín Ignacio Trujeque Arcila
3. Rafael Antonio Durán Cachón
4. Jennifer Marlene Ramírez Reyes
5. Ana Luisa Solís Acosta
6. Carlos Manuel España Novelo
7. Pedro Pablo Poot Ek
8. Sandra Catalina Lada Jiménez
9. Fernando Gama Rodríguez
10. Leopoldo Martín Herrera Manzanilla

D. Lista de candidatos inscritos que satisfacen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

De la revisión y análisis de los medios documentales idóneos señalados en la convocatoria, acompañados por los candidatos en sus respectivas solicitudes y del resultado de la prevención ordenada a que se hizo referencia en el apartado inmediato anterior, las personas que satisfacen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 101 en relación con el numeral 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la Convocatoria aludida, son los siguientes:

1. Isabel Cecilia González Glennie
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez
4. Carlos David Valladares Ramos
5. Francisco Javier Villareal Escobedo
6. Cesar Cervera Paniagua
7. Verónica May Villanueva
8. Rafael Durán Cortázar
9. Sergio Anguiano Soto
10. Roberto Guadalupe Morales Méndez
11. José Antonio Barón Aguilar
12. María Isabel Pérez Romero
13. Evert Manuel Palomo Canto
14. Efraín Ignacio Trujeque Arcila
15. Luis Alfonso Martínez Aparicio
16. Guadalupe Zapata Ayuso
17. Laura Susana Martínez Cárdenas
18. Rafael Antonio Durán Cachón
19. Miguel Ángel Kim Martínez
20. Jennifer Marlene Ramírez Reyes
21. Alejandro de Jesús Mora Castillo
22. Martha Gabriela Rojo Castillo
23. Héctor Alpuche Pajón
24. José Roberto Agundis Yerena
25. Jorge Herrera Aguilar
26. Manuel Alfonso García García
27. Sandra Molina Bermúdez
28. Yara Faride Briceño Chablé
29. José Carlos Cortés Mugartegui
30. Elides Antonio Pech Molina

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

31. Ana Luisa Solís Acosta
32. Juan Carlos Gálvez Mújica
33. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz
34. Marcos Gutiérrez Martínez
35. Claudia del Rosario Romero Angulo
36. Carlos Vega Martínez
37. Raymundo Avendaño Balam
38. Anahí Tadeo Manzanares
39. Javier Ciau Uitzil
40. Martha Guadalupe Cervera López
41. Fabián Villafañez Motolinía
42. Carlos Manuel España Novelo
43. Ana Teresita Rodríguez Hoy
44. Luis Gerardo Samaniego Santamaría
45. Pedro Pablo Poot Ek
46. José Alberto Muñoz Escalante
47. José Antonio Nieto Bastida
48. Cinthya Yamilie Millán Estrella
49. Antonio Sánchez Urrutia
50. Ligia Minerva Mendoza Agurcia
51. Marcos Basilio Vázquez
52. Gabriela Lima Laurents
53. Liz Aimee Custodio Kumul
54. Sandra Catalina Lada Jiménez
55. Víctor Armando Pérez Sandoval
56. Marcos Kennedy Mayo Baeza
57. Alfredo Cuéllar Labarthe
58. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica
59. Annel Jazmín Vásquez Charles
60. Fernando Gama Rodríguez
61. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez
62. Sergio Avilés Demeneghi
63. Leopoldo Martín Herrera Manzanilla
64. José Antonio Medina Gasca
65. Luis Felipe Aragón Negrón
66. Raúl Rafael Ojeda González
67. Miguel Ángel Ortiz Cardín
68. Marcos Efraín Pérez Vásquez
69. Harley Sosa Guillén

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

E. Entrevistas a los candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad y medios documentales idóneos señalados en la Convocatoria para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

En la reunión pública celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, aprobó llevar a cabo la etapa de entrevista y evaluación, tal como se describió en el apartado C, del presente documento legislativo.

Para tal efecto, se procedió a dar cumplimiento a la Base sexta de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, que a la letra dispone:

> SEXTA. Las entrevistas serán públicas y transmitidas en vivo en las redes sociales del Poder Legislativo:
>
> www.twitter.com/CongresoQRoo
> www.facebook.com/CongresoQRoo
> www.youtube.com/CongresoQRoo.

Por lo anterior, durante los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de usos múltiples del Poder Legislativo del Estado, concurrieron en reunión pública los integrantes de esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Con el objeto de obtener información de los candidatos en relación a sus pretensiones al cargo a designarse, y a la idoneidad para el cargo, en el desarrollo de la etapa de entrevistas a cada uno de los participantes se les formularon cuestionamientos orientados a analizar sus respectivas competencias y habilidades en aspectos, tales como conocimientos técnicos de la ley de la referida materia.

Es importante señalar que durante el transcurso de las entrevistas del primer bloque, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, un documento signado por el C. Leopoldo Martín Herrera Manzanilla, mediante el cual señaló su deseo de declinar a su aspiración al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, en virtud de que estableció no contar con uno de los requisitos idóneos y más importantes que deben tener los ciudadanos que integren dicho órgano jurisdiccional, como lo es la experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción o rendición de cuentas, establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo; por lo que esta Comisión, garante de los derechos de los aspirantes, le notificó mediante estrados al Ciudadano declinante para darle a conocer que por única ocasión en el procedimiento de designación de magistrados para la integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, se exceptúa el requisito de contar con experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción o rendición de cuentas a que se refiere el artículo 8 de la presente ley, establecido en el artículo cuarto transitorio del mencionado ordenamiento, otorgándole un plazo de 24 horas improrrogables para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a si desea permanecer o no en el proceso que nos ocupa.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En tal virtud, el día 12 de diciembre, antes de que el plazo otorgado al ciudadano feneciera, éste presentó ante la Oficialía de Partes, un escrito de contestación mediante el cual señaló que era su deseo continuar en el presente proceso de designación, para lo cual solicitó seguir siendo considerado para la etapa de entrevistas en el bloque que le había sido asignado, sin embargo el día 13 del mismo mes, el interesado en mención, hizo llegar de la misma manera a esta Comisión, escrito diverso mediante el cual expresó que derivado de su análisis a las entrevistas realizadas a otros participantes, era su deseo declinar a su permanencia en el proceso para elegir a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que era su deseo que este Tribunal se encontrara integrado por las personas con el perfil y la currícula idóneos para dicho cargo, elementos que a su juicio, no ostentaba.

En tal virtud, la Comisión tuvo finalmente como desistido al C. Leopoldo Martín Manzanilla Herrera del presente proceso; por su parte el C. Marcos Efraín Pérez Vásquez, de igual forma envió a esta Comisión, un escrito por el que señala su decisión irrevocable de declinar como aspirante para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Por último, resulta ineludible mencionar que derivado de lo que dispone el párrafo segundo de la Base séptima de la Convocatoria respectiva, la cual refiere que aquellos aspirantes que no asistan a la entrevista, no serán incluidos en la lista que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de la conformación de las binas correspondientes. Supuesto, el cual resulta aplicable respecto del participante que lleva por nombre Carlos Manuel España Novelo, aspirante que no acudió a la entrevista respectiva, en tal sentido, esta Comisión determina no incluir a dicho aspirante en la lista que tendrá a bien remitir a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

F. Método de selección de la lista de candidatos idóneos para conformación del Tribunal de Justicia Administrativa.

Dispone la Base Séptima de la Convocatoria respectiva que, del resultado de las entrevistas, la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, elaborará el Dictamen correspondiente, mismo que contendrá una lista de los que cumplieron los requisitos enmarcados en la Constitución local, resultando en consecuencia sean los candidatos idóneos al cargo de Magistrado.

Teniéndose por cierto que, los aspirantes que no acudan a la entrevista, no serán incluidos en la lista que se enviará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Así como que, en ningún caso, se podrá remitir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, el mismo número de aspirantes por bina a integrar.

El dictamen tendrá como anexos la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos y que haya sido aportada en cada caso.

G. Lista de candidatos idóneos para la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Sin demérito de la trayectoria profesional, académica o laboral de todos y cada uno de los participantes en el procedimiento que nos ocupa, en ejercicio de las facultades soberanas conferidas a esta Legislatura, se determina proponer ante la Diputación permanente del Estado, que la lista de los candidatos que satisfacen los requisitos

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

solicitados para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, se integre por:

1. Isabel Cecilia González Glennie
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez
4. Carlos David Valladares Ramos
5. Francisco Javier Villareal Escobedo
6. Cesar Cervera Paniagua
7. Verónica May Villanueva
8. Rafael Durán Cortázar
9. Sergio Anguiano Soto
10. Roberto Guadalupe Morales Méndez
11. José Antonio Barón Aguilar
12. María Isabel Pérez Romero
13. Evert Manuel Palomo Canto
14. Efraín Ignacio Trujeque Arcila
15. Luis Alfonso Martínez Aparicio
16. Guadalupe Zapata Ayuso
17. Laura Susana Martínez Cárdenas
18. Rafael Antonio Durán Cachón
19. Miguel Ángel Kim Martínez
20. Jennifer Marlene Ramírez Reyes
21. Alejandro de Jesús Mora Castillo
22. Martha Gabriela Rojo Castillo
23. Héctor Alpuche Pajón
24. José Roberto Agundis Yerena
25. Jorge Herrera Aguilar
26. Manuel Alfonso García García
27. Sandra Molina Bermúdez
28. Yara Faride Briceño Chablé
29. José Carlos Cortés Mugartegui
30. Elides Antonio Pech Molina
31. Ana Luisa Solís Acosta
32. Juan Carlos Gálvez Mújica
33. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz
34. Marcos Gutiérrez Martínez
35. Claudia del Rosario Romero Angulo
36. Carlos Vega Martínez
37. Raymundo Avendaño Balam

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

38. Anahí Tadeo Manzanares
39. Javier Ciau Uitzil
40. Martha Guadalupe Cervera López
41. Fabián Villafañez Motolinía
42. Ana Teresita Rodríguez Hoy
43. Luis Gerardo Samaniego Santamaría
44. Pedro Pablo Poot Ek
45. José Alberto Muñoz Escalante
46. José Antonio Nieto Bastida
47. Cinthya Yamilie Millán Estrella
48. Antonio Sánchez Urrutia
49. Ligia Minerva Mendoza Agurcia
50. Marcos Basilio Vázquez
51. Gabriela Lima Laurents
52. Liz Aimee Custodio Kumul
53. Sandra Catalina Lada Jiménez
54. Víctor Armando Pérez Sandoval
55. Marcos Kennedy Mayo Baeza
56. Alfredo Cuéllar Labarthe
57. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica
58. Annel Jazmín Vásquez Charles
59. Fernando Gama Rodríguez
60. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez
61. Sergio Avilés Demeneghi
62. José Antonio Medina Gasca
63. Luis Felipe Aragón Negrón
64. Raúl Rafael Ojeda González
65. Miguel Ángel Ortiz Cardín
66. Harley Sosa Guillén

No se omite hacer hincapié en que respecto de los aspirantes que integran la lista anterior, se conculcó por parte de esta Comisión que los mismos, presentaron los medios documentales idóneos, acreditando satisfacer los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 101 en relación con el numeral 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En efecto, en opinión de los Diputados de esta Comisión, los referidos profesionistas cumplieron a cabalidad con los requisitos enmarcados en la Constitución Política del

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como cumplieron con el requisito de acudir a la entrevista que ordena el propio procedimiento de designación, elementos que en su momento contribuirán, sin duda, al fortalecimiento del Combate a la Corrupción en el Estado, a elevar los estándares de profesionalización, a incrementar los niveles en materia de transparencia y, en general, a llevar a mejores niveles la fiscalización y la rendición de cuentas en Quintana Roo.

H. Puntos de Dictamen.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 101 y 110 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como en la Base Primera de la Convocatoria respectiva, esta Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, tiene a bien someter a la consideración, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La lista de candidatos que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 101 en correlación con el numeral 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, son:

1. Isabel Cecilia González Glennie
2. Oscar Jesús Buenfil Rojas
3. Carlos Humberto Pereira Vásquez
4. Carlos David Valladares Ramos
5. Francisco Javier Villareal Escobedo
6. Cesar Cervera Paniagua
7. Verónica May Villanueva
8. Rafael Durán Cortázar
9. Sergio Anguiano Soto

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

10. Roberto Guadalupe Morales Méndez
11. José Antonio Barón Aguilar
12. María Isabel Pérez Romero
13. Evert Manuel Palomo Canto
14. Efraín Ignacio Trujeque Arcila
15. Luis Alfonso Martínez Aparicio
16. Guadalupe Zapata Ayuso
17. Laura Susana Martínez Cárdenas
18. Rafael Antonio Durán Cachón
19. Miguel Ángel Kim Martínez
20. Jennifer Marlene Ramírez Reyes
21. Alejandro de Jesús Mora Castillo
22. Martha Gabriela Rojo Castillo
23. Héctor Alpuche Pajón
24. José Roberto Agundis Yerena
25. Jorge Herrera Aguilar
26. Manuel Alfonso García García
27. Sandra Molina Bermúdez
28. Yara Faride Briceño Chablé
29. José Carlos Cortés Mugartegui
30. Elides Antonio Pech Molina
31. Ana Luisa Solís Acosta
32. Juan Carlos Gálvez Mújica
33. Mónica de los Ángeles Valencia Díaz
34. Marcos Gutiérrez Martínez
35. Claudia del Rosario Romero Angulo
36. Carlos Vega Martínez
37. Raymundo Avendaño Balam
38. Anahí Tadeo Manzanares
39. Javier Ciau Uitzil
40. Martha Guadalupe Cervera López
41. Fabián Villafañez Motolinía
42. Ana Teresita Rodríguez Hoy
43. Luis Gerardo Samaniego Santamaría
44. Pedro Pablo Poot Ek
45. José Alberto Muñoz Escalante
46. José Antonio Nieto Bastida
47. Cinthya Yamilie Millán Estrella
48. Antonio Sánchez Urrutia
49. Ligia Minerva Mendoza Agurcia
50. Marcos Basilio Vázquez
51. Gabriela Lima Laurents

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

52. Liz Aimee Custodio Kumul
53. Sandra Catalina Lada Jiménez
54. Víctor Armando Pérez Sandoval
55. Marcos Kennedy Mayo Baeza
56. Alfredo Cuéllar Labarthe
57. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica
58. Annel Jazmín Vásquez Charles
59. Fernando Gama Rodríguez
60. José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez
61. Sergio Avilés Demeneghi
62. José Antonio Medina Gasca
63. Luis Felipe Aragón Negrón
64. Raúl Rafael Ojeda González
65. Miguel Ángel Ortiz Cardín
66. Harley Sosa Guillén

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, para que por su conducto envíe de forma inmediata un ejemplar del mismo, así como sus anexos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 110, párrafo octavo, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN QUE CONTIENE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 101 EN RELACIÓN AL NUMERAL 110, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		
DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL